



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022
CCDMX/MLGH/040/2022

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por este conducto, le solicito amablemente gire sus instrucciones para que se haga la modificación al resolutivo de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, MTRO. MIGUEL LEYVA MEDINA, SE CONDUZCAN CON ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA Y DEBIDO PROCESO, EN LAS ACCIONES REALIZADAS DERIVADAS DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA ZONA DE SANTA FE, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** enlistado en el numeral 44 del Orden del Día correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en la presente fecha, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO DEL PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, MTRO. MIGUEL LEYVA MEDINA, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN DIVERSOS PREDIOS EN LA ZONA DE SANTA FE, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL FIN DE VIGILAR QUE SE ESTÉ DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO.

Agradeciendo la atención a la presente comunicación, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

*Recibido
11/10/22*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022
CCDMX/MLGH/040/2022

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por este conducto, le solicito amablemente gire sus instrucciones para que se haga la modificación al resolutivo de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, MTRO. MIGUEL LEYVA MEDINA, SE CONDUZCAN CON ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA Y DEBIDO PROCESO, EN LAS ACCIONES REALIZADAS DERIVADAS DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA ZONA DE SANTA FE, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** enlistado en el numeral 44 del Orden del Día correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en la presente fecha, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO DEL PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, MTRO. MIGUEL LEYVA MEDINA, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN DIVERSOS PREDIOS EN LA ZONA DE SANTA FE, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL FIN DE VIGILAR QUE SE ESTÉ DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO.

Agradeciendo la atención a la presente comunicación, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La suscrita, Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 99, fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, MTRO. MIGUEL LEYVA MEDINA, SE CONDUZCAN CON ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA Y DEBIDO PROCESO, EN LAS ACCIONES REALIZADAS DERIVADAS DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA ZONA DE SANTA FE, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En últimas fechas los vecinos, propietarios e inversionistas en la zona de Santa Fe, han presentado una inconformidad derivada de una notificación que se ha realizado por parte de la Fiscalía General de la República, otorgando un plazo para que acrediten la propiedad de los inmuebles y asegurando los mismos, a través de la colocación de sellos correspondientes. Lo anterior, derivado de una denuncia **anónima**, por la cual, se pretende encontrar a un grupo de personas ricos que se apoderaron de manera irregular de los terrenos en la zona de Santa Fe.
- II. En este sentido, los propietarios, poseedores e inversionistas en la zona de Santa Fe, han acudido a las diversas autoridades con el fin de pedir se respeten sus derechos y las garantías para resguardarlos.



II LEGISLATURA

III. Así, como se ha mencionado, hace unos días, se comenzó a realizar un citatorio a las personas en los predios ubicados en una zona de Santa Fe en la demarcación de Álvaro Obregón, misma que adolece de lo siguiente:

- La notificación no señala el delito o probable delito que se le está imputando a la persona a la que se le está entregando.
- No refiere a quien va dirigido el documento, dejando la notificación abierta a la persona propietaria, poseedora u ocupante, lo que implica una falta de certeza jurídica porque hasta el encargo de vigilancia pudo haberla recibido. Aunado a que existen criterios del Órgano Jurisdiccional Federal mediante los cuales, se requiere que, si la autoridad tiene manera de conocer el nombre de la persona titular del derecho, deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes con el fin de dirigir correctamente cualquier acto de molestia a los particulares.
- No se señala en calidad de qué se está citando a la persona “indefinida”, como testigo, probable responsable, imputado u otro.
- Sin mayor explicación, solicita se presenten documentos personalísimos y en caso de no presentarse serán sancionados con una multa, dejando de lado, el ejercicio de investigación que dicha autoridad debe realizar dentro de cualquier carpeta de investigación y teniendo, además, a la mano, instituciones como el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Notarios Públicos, entre otras, para realizar la indagatoria correspondiente.

IV. En este sentido, el titular de la Unidad de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Fiscalía General de la República, dio una entrevista al periodista Ciro Gómez Leyva, el 26 de septiembre de 2022, de la cual se desprenden diversas incongruencias.

V. Señala que “se presentó una denuncia en contra de dos personas relacionada con delincuencia organizada, narcotráfico, tráfico de personas y de armas”, y así, es como nace la competencia de la Unidad Especializada citada, entonces, porqué si existe **una denuncia en contra de dos personas de manera específica, se tuvo que notificar a más de 500 vecinos y vecinas requiriendo la acreditación de la propiedad de los predios**, primera incongruencia de muchas.

VI. Señala el Decreto de 4 de noviembre de 1907 del entonces presidente Porfirio Díaz, en el que declara como bienes propiedad de la Nación 2 mil hectáreas. Lo



II LEGISLATURA

cual, es impreciso, pues dicho decreto no busca la expropiación de los predios sino la reserva de terrenos baldíos, lo anterior, toda vez que, este Decreto emana de la Ley de 1894, sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos, en la que se indica que el Ejecutivo Federal está facultado para reservar **temporalmente** os terrenos baldíos que estime conveniente, para conservación o plantíos de montes, reservación o reducción de indios, o colonización en los términos que establecen las Leyes. Lo cual, suponiendo sin conceder, que continuara vigente a la fecha, supondría una atribución **exclusiva** del **Ejecutivo** y no de un Órgano Autónomo *dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables, cuyos fines son: la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general, de acuerdo con su Ley Orgánica.*

- VII. No obstante, lo anterior, el Decreto citado en el párrafo anterior, fue invalidado por el presidente Venustiano Carranza, derivado de la inconformidad de los habitantes originarios de la zona, por lo que, el 7 de septiembre de 1917, el entonces presidente **reconoce los derechos de propiedad de sus habitantes ejidatarios y de las personas que justifiquen la ocupación continuada de los terrenos en los que viven**, por lo que, de manera tácita se abroga el Decreto de noviembre de 1907. Debiendo destacar que en materia normativa existe la abrogación tácita y expresa, ocurriendo la primera modalidad cuando la nueva norma contradice, pugna o colisiona con la norma anterior, y la segunda modalidad, cuando la ley posterior contiene porción normativa en la expulsa del marco jurídico a la norma anterior.
- VIII. Sin poder dejar pasar el hecho de que, previo al Decreto del presidente Carranza, la Constitución de 1917, abrogó las normas porfirianas de 1894, 1907 y 1909 sobre terrenos baldíos, siendo, posteriormente abrogadas las normas de 1931, 1936 y 1951, derivado de lo cual, es sable concluir que a la fecha únicamente se encuentra vigente la Ley Agraria de 1992, la cual señala de manera expresa que deroga “la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y



- II LE Demasías de 1951 así como todas las disposiciones que se opongan a las previstas en dicha ley”. Lo anterior, por supuesto que, corrobora el dicho del Titular de la Unidad Especializada, efectivamente ninguna Ley por el solo paso del tiempo queda abrogada, pero como ya se ha señalado puede ser abrogada de manera tácita o expresa, lo cual, señala desconocer.
- IX. Ahora bien, las personas habitantes de la zona señalada no solo cuentan con los Decretos que se han citado en los párrafos que anteceden, sino que, además, cuentan con una escritura pública debidamente registrada ante la Autoridad competente, por lo que, contrario a lo que señala el titular de la Unidad Especializada, no tendrían porqué acreditar la legal propiedad de los predios.
- X. Ahora bien, primero considera un terreno de aproximadamente 2 mil hectáreas y concluye diciendo que en realidad son 53 hectáreas sobre las cuales, el Estado se ha reservado la propiedad, una nueva imprecisión de la persona titular de la Unidad Especializada.
- XI. En este orden de ideas, no podemos dejar de mencionar el hecho de que, gran parte de los predios ubicados dentro del 2 mil hectáreas, fueron vendidos por SERVIMET, empresa de participación estatal del Gobierno de la Ciudad y las construcciones han sido desarrolladas al amparo de documentos revisados y tramitados ante el propio Gobierno de la Ciudad.
- XII. En resumen, el titular de la Unidad Especializada inicia señalando que los actos que ha realizado la Fiscalía General de la República nacen de una denuncia anónima en contra de dos personas, y concluye diciendo que, es derivado de los Decretos, y de la propiedad que tienen el Estado de dichos predios, y por ello, requiere a los vecinos para que acrediten su legal procedencia, entonces, no queda claro el motivo del requerimiento en comento, ni del inicio de la carpeta de investigación. Además, concluyendo con la presunción de que, si las personas se oponen a los actos, es porque o tienen la legal propiedad y por eso responden con campañas de desprestigio, pasando totalmente por alto, el principio que rige en el proceso penal que “quien afirma está obligado a probar”, por lo tanto, los vecinos no tienen la carga de la prueba en el citado proceso.
- XIII. Aunado a lo anterior, se incumple totalmente con la debida fundamentación y motivación de los actos, a los que toda autoridad se encuentra obligada para realizar cualquier acto de molestia.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Los actos indebidamente fundados y motivados realizados por la Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, está comenzando a generar un conflicto social grave, en los vecinos de la franja notificada, en sus familias, y también, en los vecinos de las colonias populares aledañas que se encontrarían dentro de las 2 mil hectáreas, respecto de una posible expropiación de los hogares que han habitado por más de 30 años. Además, está generando incertidumbre jurídica en las inversiones en la zona lo cual afecta directamente la economía de todas las personas que habitan, trabajan y transitan en la zona de Santa Fe.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho, y nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

SEGUNDO. Que, en este sentido, de acuerdo con el principio de legalidad que rige el marco jurídico del Estado Mexicano, que implica que, la ley es la única fuente formal, inmediata y directa del derecho, y que para las personas servidoras públicas resulta en el hecho de que solo pueden realizar aquello que se encuentra expresamente concedido por la ley.

TERCERO. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, dicho órgano tiene como fines: la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la



II LEGISLATURA
prevencción del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general; y no, la restitución de los bienes propiedad del Estado, aún si se considerará, sin conceder, válido el Decreto en el cual pretende fundamentar su actuación.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, MTRO. MIGUEL LEYVA MEDINA, SE CONDUZCAN CON ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA, DEBIDO PROCESO Y TOTAL TRANSPARENCIA EN LAS ACCIONES REALIZADAS DERIVADAS DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN DIVERSOS PREDIOS EN LA ZONA DE SANTA FE, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ